



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N.º 4453

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DEL DECRETO N.º 209 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2013, «POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES», MODIFICADO POR DECRETO N.º 812/2013.

Asunción, 4 de diciembre de 2020

VISTO: El Decreto N.º 209 del 6 de setiembre de 2013, «Por el cual se integra el Equipo Económico Nacional y se establecen sus funciones».

El Decreto N.º 812 del 29 de noviembre de 2013, «Por el cual se modifica el artículo 1.º del Decreto N.º 209 del 6 de setiembre de 2013, “Por el cual se integra el Equipo Económico Nacional y se establecen sus funciones”».

El Decreto N.º 80 del 21 de agosto de 2018, «Por el cual se crea la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UGPR)».

Nº 1109

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1.º del Decreto N.º 209 del 6 de setiembre de 2013, modificado por el artículo 1.º del Decreto N.º 812 del 29 de noviembre de 2013, se integró el Equipo Económico Nacional con los siguiente miembros: a) Ministro de Hacienda; b) Ministro de Industria y Comercio; c) Ministro de Agricultura y Ganadería; d) Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; e) Ministro de Relaciones Exteriores; f) Presidente del Banco Central del Paraguay; g) Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República; y h) Ministro-Secretario General de la Presidencia de la República.

Que es función y atribución específica del Equipo Económico Nacional transmitir a las entidades, reparticiones y organismos públicos los objetivos de política económica del Gobierno y las medidas asumidas, por lo que corresponde que el Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República forme parte del mencionado grupo.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4453

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DEL DECRETO N.º 209 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2013, «POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES», MODIFICADO POR DECRETO N.º 812/2013.

-2-

Que la citada Unidad tiene entre sus atribuciones proporcionar asesoramiento al Presidente de la República, Ministros de Poder Ejecutivo y Secretarios Ejecutivos de la Presidencia de la República, en relación con las políticas públicas y los programas prioritarios del Gobierno.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º. - Modifícase el artículo 1.º del Decreto N° 209 del 6 de setiembre de 2013, «Por el cual se integra el Equipo Económico Nacional y se establecen sus funciones», modificado por Decreto N.º 812/2013, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 1º.-** Intégrase el Equipo Económico Nacional (EEN), como organismo asesor de la política económica del Gobierno Nacional, con los siguientes miembros:

- a) Ministro de Hacienda;
- b) Ministro de Industria y Comercio;
- c) Ministro de Agricultura y Ganadería;
- d) Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones;
- e) Ministro de Relaciones Exteriores;
- f) Presidente del Banco Central del Paraguay;
- g) Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República;

Cexter/2020/5313



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4453

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DEL DECRETO N.º 209 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2013, «POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES», MODIFICADO POR DECRETO N.º 812/2013.

-3-

- h) Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República; y
- i) Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República.

El Jefe del Equipo Económico Nacional será el Ministro de Hacienda».

Art. 2º. - *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores.*

Art. 3º. - *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Julio S. Martínez
[Signature]
[Signature]
[Signature]